



Adenda al informe de supervisión del cálculo y liquidación de los saldos de mermas en redes de distribución

enero a septiembre 2021

Orden IET/2736/2015

Mayo 2023

ÍNDICE

1. OBJETO.....	1
2. RESUMEN Y CONCLUSIONES.....	1
3. ANTECEDENTES	7
4. NORMATIVA DE APLICACIÓN	10
Normas de Gestión Técnica (NGTS-06 «Repartos»)	10
Protocolo de Detalle PD-02.....	11
Disposición final tercera de la Orden IET/2736/2015	14
5. INFORMACIÓN DE REFERENCIA	18
Precio Anual del gas de operación y gas talón.....	18
Información proporcionada por los distribuidores	18
Comprobación de las mermas reconocidas retenidas a cada usuario ...	19
Supervisión de las cantidades repartidas por los distribuidores.....	19
6. SALDO DE MERMAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO 2021 (enero - septiembre)	20
Mermas reales en la red de distribución 2021 (ene - sep)	20
Mermas reconocidas en la red de distribución 2021 (ene - sep).....	21
Saldo de mermas en la red de distribución 2021 (ene - sep).....	21
7. COMPENSACIONES ECONÓMICAS DE USUARIOS Y DISTRIBUIDORES	23
ANEXO 1: TABLAS DE REFERENCIA	25
ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	41

1. OBJETO

Este informe recoge la supervisión y valoración de los saldos de mermas anuales en redes de distribución, calculando las compensaciones económicas de usuarios y distribuidores, teniendo en cuenta la información final definitiva enviada al SL-ATR por los distribuidores para el periodo de enero a septiembre de 2021, de acuerdo a la Orden IET/2446/2013 así como, el cierre del proceso de supervisión del saldo de mermas en redes de distribución en el periodo citado.

2. RESUMEN Y CONCLUSIONES

En el período de enero a septiembre del año 2021, **el saldo de mermas revisado en el conjunto de las redes de distribución asciende a -497 GWh**, superior al valor comunicado el 29 de junio de 2022 (-1.270 GWh), por consiguiente, las mermas reales del año 2021 fueron inferiores a las retenidas, representando un 0,14% del gas entregado desde la red de transporte a las redes de distribución. El saldo anual de mermas comparativo de cada grupo distribuidor se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1: Saldo de mermas de las redes de distribución para el ejercicio 2021 (ene – sep) (€)

Unidad: kWh	Saldo de mermas 2021 (ene-sep)		
	a-1 (rev. 2022)	a-2 (rev. 2023)	Dif. 2021 (a-2)-(a-1)
Grupo Distribuidor			
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	-131.631.380	-100.085.321	31.546.059
Madrileña Red de Gas, S.A	-58.434.699	-5.378.130	53.056.569
Nedgia Catalunya, S.A	-913.263.003	-264.469.790	648.793.213
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A	-7.387.727	-3.035.447	4.352.280
Redexis Gas Distribución, S.A	-158.820.079	-124.473.226	34.346.853
TOTAL	-1.269.536.888	-497.441.914	772.094.974

La valoración económica¹ de los saldos de mermas en redes de distribución por operador correspondiente al año 2021 (ene-sep), aplicando la metodología referenciada en el artículo 14 de la Orden IET/2736/2015, se muestra en las El valor medio del precio de gas talón y gas de operación empleado para la valoración de los saldos anuales de mermas en el periodo enero-septiembre 2021 asciende a **30,98 €/MWh**, y ha sido calculado según lo establecido en el punto 6 del artículo 14 de la Orden IET/2736/2015. Este precio de gas talón y gas de operación coincide con el aplicado en el "Informe de supervisión del cálculo y liquidación de los saldos de mermas en redes de distribución en el año 2021".

Tabla 2. Se refleja el resultado comunicado en 2022 (en adelante, a-1), la revisión 2023 (en adelante, a-2) con la información aportada por los distribuidores para este ejercicio; la diferencia entre ambos, cuantifica el abono/cobro definitivo del distribuidor a los usuarios, en función del signo de la cantidad que resulta.

El valor medio del precio de gas talón y gas de operación empleado para la valoración de los saldos anuales de mermas en el periodo enero-septiembre 2021 asciende a **30,98 €/MWh**, y ha sido calculado según lo establecido en el punto 6 del artículo 14 de la Orden IET/2736/2015. Este precio de gas talón y gas de operación coincide con el aplicado en el "Informe de supervisión del cálculo y liquidación de los saldos de mermas en redes de distribución en el año 2021".

Tabla 2: Valoración de los saldos de mermas por distribuidor (€)

Valoración saldo de mermas 2021 (ene-sep)			
Grupo Distribuidor con saldo anual mermas negativo	a-1 (rev. 2022)	a-2 (rev. 2023)	Dif. 2021 (a-2)-(a-1)
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	-2.038.970	-1.550.322	488.648
Madrileña Red de Gas, S.A	-905.153	-83.307	821.846
Nedgia Catalunya, S.A	-14.146.444	-4.096.637	10.049.807
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A	-114.436	-47.019	67.417
Redexis Gas Distribución, S.A	-2.460.123	-1.928.090	532.033
TOTAL	-19.665.126	-7.705.375	11.959.751

¹ El criterio de signos utilizado es el siguiente: signo positivo indica que procede un abono del distribuidor al usuario y signo negativo que procede un abono del usuario al distribuidor.

Por otra parte, desde el punto de vista de los usuarios, los resultados con el abono/cobro definitivo del usuario al operador/es, se muestra en las tablas 3, 4.1 y 4.2.

Durante el ejercicio 2021 (enero – septiembre), los distribuidores aplicaron mensualmente el reparto de los saldos de mermas indicado en el punto 6.2.2.4 de las Normas de Gestión Técnica del Sistema, que establece que dichos saldos sean asignados temporalmente a aquellos usuarios que tengan clientes tipo 2 en función de la asignación del consumo mensual de dichos clientes, a excepción de aquellas redes de distribución en donde no hubiera clientes tipo 2, en cuyo caso los saldos serían asignados en función de los consumos de los clientes tipo 1. Dicho criterio se mantiene en la Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la DGPEyM, por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-06 «Repartos» y NGTS-07 «Balance».

Por otro lado, el punto número 8 del artículo 14 de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, establece una liquidación adicional para aquellos distribuidores cuyo saldo total acumulado en el conjunto de sus redes sea negativo, es decir, aquellos cuyas mermas reales registradas sean inferiores a las retenidas por aplicación de los coeficientes en vigor. En estos casos, el distribuidor repartirá la mitad de dicho saldo resultante, valorado al precio de referencia, entre sus usuarios de forma proporcional al consumo de sus clientes en el conjunto de las redes del distribuidor. La revisión del artículo 14 recogida en la Disposición final tercera de la Orden IET/2736/2015, mantiene dicha liquidación adicional.

Surge pues una cierta disparidad entre los criterios expuestos, por un lado, los usuarios soportan temporalmente los saldos en función de los consumos de sus clientes tipo 2, mientras que, por otro lado, son incentivados proporcionalmente a todo su consumo suministrado en aquellos casos en que el distribuidor tenga un saldo de mermas negativo, tal y como establece el precitado artículo 14.

En el periodo de enero a septiembre 2021, a todos los distribuidores les aplica la citada liquidación adicional.

3. ANTECEDENTES

El sistema español de acceso de terceros a las instalaciones gasistas reconoce en las instalaciones por donde circula el gas de los usuarios, la potestad de retener un porcentaje preestablecido del gas circulado en concepto de mermas de la instalación.

A continuación, se detalla la evolución del marco normativo para la determinación de los saldos de mermas y su asignación a los usuarios en redes de distribución.

- I. Por Resolución de 4 de julio de 2008, la DGPEyM modifica la Norma NGTS-06 "Repartos", introduciendo un nuevo apartado definiendo la cuenta de diferencias de medición en los puntos de conexión transporte-distribución (en adelante, PCTD). Esta Resolución establece las líneas generales para el cálculo anual de las diferencias de medición en redes de distribución, y las obligaciones y responsabilidades de usuarios, distribuidores y del GTS a este respecto. Asimismo, encomienda a la Comisión Nacional de la Energía la obligación de publicar "las liquidaciones que se deberán realizar entre los usuarios y los distribuidores para compensar el saldo anual de la cuenta de diferencias de medición".
- II. La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, recoge, en su artículo 14, cambios en relación al procedimiento de determinación de los saldos de mermas y su asignación a los usuarios en redes de distribución. Así, el periodo de cálculo de las mermas en redes de distribución pasa a ser el año natural frente al modelo anterior, en el que se calculaban del 1 de junio de un año a 31 de mayo del siguiente. Esta Orden también designa al GTS como sujeto competente para la realización del análisis de los saldos de mermas en redes de distribución.
- III. La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014, recoge en su Disposición transitoria cuarta, que el Procedimiento aplicable a las mermas en redes de distribución producidas hasta el 31 de diciembre de 2013 se calculará según lo dispuesto en el apartado 6.2.2.4 "Diferencias de medición en puntos de conexión transporte-distribución" incluido en la NGTS-06 "Repartos". La metodología descrita en la OM IET/2446/2013 será de aplicación, por lo tanto, para las diferencias de medición en puntos de conexión transporte-distribución producidas a partir del 1 de enero de 2014.
- IV. Finalmente, la Disposición final tercera de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, modifica el artículo 14 de la Orden IET/2446/2013, para recoger las actualizaciones de la información con carácter final definitivo, dando lugar a una liquidación final definitiva "a-2". Por ello, este informe recoge todas las actualizaciones de información del

ejercicio 2021 (enero - septiembre) que se han producido desde el comunicado "a-1", incorpora la revisión de las compensaciones económicas de usuarios y distribuidores, y cierra el proceso del cálculo y liquidación de los saldos de mermas en redes de distribución para el ejercicio 2021 (enero - septiembre).

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Normas de Gestión Técnica (NGTS-06 «Repartos»)

El punto 6.2.2.4 de las Normas de Gestión Técnica del Sistema, aprobadas mediante Orden Ministerial ITC/3126/2005, de 5 de octubre, y modificadas por Resolución de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEyM), define la cuenta de diferencias de medición correspondientes a PCTD y establece la obligación de que los usuarios con clientes de lectura de consumo mensual, no realizada el último día del mes, o bimestral, asuman temporalmente dichas diferencias, proporcionalmente a la asignación del consumo mensual de estos clientes.

"6.2.2.4 Diferencias de medición en PCTD

Se define cuenta de "Diferencias de Medición" como:

$$DM = E - F_{\text{tipo1}} - F_{\text{tipo2}} - M_{\text{tipo1}} - M_{\text{tipo2}} - D$$

Siendo:

E: emisión de entrada a la red de distribución (medidas en los PCTD).

*F*tipo 1: mediciones y estimaciones de consumo realizadas por el distribuidor de clientes tipo 1.

*F*tipo 2: mediciones y estimaciones de consumo realizadas por el distribuidor de clientes tipo 2.

*M*tipo 1: mermas de distribución en vigor correspondientes a clientes tipo 1.

*M*tipo 2: mermas de distribución en vigor correspondientes a clientes tipo 2.

D: medidas en los puntos de conexión distribución-distribución (PCDD).

Dichas diferencias de medición, a partir del 1 de julio de 2008, serán asumidas temporalmente por cada uno de los comercializadores que tengan clientes tipo 2 en función de la asignación del consumo mensual de dichos clientes en los

repartos diarios "n+2"². En el caso de que no existan clientes tipo 2 en la red, dichas diferencias se imputarán de forma análoga, según los clientes tipo 1".

Por otro lado, el apartado 6.2.2.3 de la NGTS-06 define los clientes tipo 1 y 2 como:

- *Cientes tipo 1: son los puntos de suministro con teled medida o con fecha de lectura a final de mes, de los cuales se dispondrá el dato definitivo el mes "m+1".*
- *Cientes tipo 2: son los puntos de suministro con lectura en lotes de lectura intermensuales o bimestrales en los que se estima su consumo en meses naturales en base a unos perfiles de consumo."*

Protocolo de Detalle PD-02

En la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la DGPEyM, se modifica el protocolo de detalle PD-02 «Procedimiento de Reparto en Puntos de Conexión Transporte-Distribución (PCTD) y en puntos de Conexión Distribución-Distribución (PCDD)», aprobado por Resolución de 13 de marzo de 2006, de la DGPEyM, por la que se establecen los protocolos de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista.

En el apartado 3 del citado protocolo de detalle, se establece el detalle del reparto final definitivo, **siguiendo el reparto del saldo de mermas final definitivo un procedimiento análogo al final provisional recogido en el apartado 2.3.**

"2.3 Reparto de los saldos de mermas finales provisionales.

La diferencia entre la emisión del PCTD/PCDD y los consumos asignados conforme al apartado anterior (incrementados en sus mermas reconocidas correspondientes) más las entregas de gas a operadores conectados aguas abajo se corresponde con el saldo de mermas de distribución. En este caso, final provisional.

² A partir de la entrada en vigor de la resolución de 7 de febrero de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, toda referencia al balance o reparto n+2 realizada en las normas de gestión técnica del sistema o en sus protocolos de detalle se entenderá referida al balance o reparto n+1.

Saldo de Mermas = Emisión - Σ Consumo TMc - Σ ConsumoNoTMc - Emisión Aguas Abajo

Siendo:

- *Emisión: Emisión en el PCTD/PCDD en kWh.*
- *ConsumoTMc: consumo de los puntos de suministro con dato de telemedida disponible del usuario «c», más las mermas reconocidas, en el PCTD/PCDD en kWh.*
- *ConsumoNoTMc: consumo en los puntos de suministro no telemedidos o con telemedida no disponible del usuario «c», más las mermas reconocidas, en el PCTD/PCDD en kWh.*
- *Emisión Aguas Abajo: Emisión que se entrega a otras distribuidoras en el PCDC en kWh.*

a. Cálculo del reparto diario final provisional.

Se asignará a cada usuario presente en el PCTD/PCDD como reparto diario final provisional el consumo diario, incluyendo las mermas correspondientes, y el saldo de mermas que le corresponda, calculados según los apartados anteriores.

b. Envío de la información del reparto diario final provisional.

En los plazos establecidos, el distribuidor enviará al otro titular interconectado y al Gestor Técnico del Sistema, a través del SL-ATR, el reparto diario final provisional con desglose diario por PCTD/PCDD y comercializador. Asimismo, enviará el saldo de mermas en cada PCTD/PCDD por comercializador.

Dicho reparto por comercializador, tendrá además el siguiente detalle por PCTD/PCDD:

- *Código distribuidora: según codificación SL-ATR.*
- *Código comercializadora: según codificación SL-ATR.*
- *Fecha de gas.*
- *Código PCTD/PCDD: según codificación SL-ATR.*
- *Revisado: S/N.*
- *Emisión global a repartir por PCTD/PCDD.*

- *Valor agregado de consumos telemedidos (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado de consumos Tipo 1 no telemedido con grupo de peaje 3.4 (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado de consumos Tipo 1 no telemedido con grupo de peaje distinto de 3.4 (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado de consumos Tipo 2 (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado de las mermas reconocidas que corresponderían a los consumos telemedidos (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado de las mermas reconocidas que corresponderían a los consumos asignados Tipo 1 no telemedido con grupo de peaje 3.4 (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado de las mermas reconocidas que corresponderían a los consumos asignados Tipo 1 no telemedido con grupo de peaje distinto de 3.4 (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado de las mermas reconocidas que corresponderían a los consumos asignados Tipo 2 (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado del saldo de mermas (total y asignado al usuario correspondiente).*
- *Valor agregado del Reparto diario final provisional incluyendo saldo de mermas (total y asignado al usuario correspondiente).*

Toda la información para que los datos y cálculos relativos al reparto diario final provisional sean trazables por el usuario estará disponible en el SL-ATR.

Adicionalmente, los distribuidores pondrán a disposición de los usuarios la información utilizada para la elaboración de sus repartos, concretamente:

Para los clientes Tipo 1:

- *Código Distribuidora: según codificación SL-ATR.*
- *Código Comercializadora: según codificación SL-ATR.*
- *Código PCTD: según codificación SL-ATR.*

- *Mes de Reparto.*
- *CUPS.*
- *Consumo diario en kWh.*
- *Tipo de Consumo: Real, Estimado, Estimado Comercializador; No Telemedido.*
- *Fecha y hora de publicación.*

Para los clientes Tipo 2:

- *Código Distribuidora: según codificación SL-ATR.*
- *Código Comercializadora: según codificación SL-ATR.*
- *Código PCTD: según codificación SL-ATR.*
- *Mes de Reparto.*
- *Grupo de Peaje: según codificación SL-ATR.*
- *Número de consumidores.*
- *Consumo diario en kWh.*
- *Fecha y hora de publicación*

En caso de disconformidad por parte de un usuario respecto al reparto agrupado de sus clientes de Tipo 2, el distribuidor estará obligado a remitir la información utilizada para realizar el cálculo.”

Disposición final tercera de la Orden IET/2736/2015

El artículo 14 de la Orden IET/2446/2013, pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 14. Mermas en las redes de distribución.

1. Antes de la finalización del mes "m+3", los distribuidores calcularán para cada mes "m" y por PCTD/PCDD, las mermas reconocidas en la red, las mermas reales, y el saldo de mermas resultante, calculado como las mermas reales menos las mermas reconocidas. Los distribuidores comunicarán a los usuarios el saldo mensual de mermas del mes "m" que les corresponde en cada PCTD/PCDD, junto con la información necesaria que permita reproducir

su cálculo. Para todo ello se aplicarán los protocolos de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema que correspondan.

2. Antes del 1 de junio de cada año los distribuidores calcularán y comunicarán a cada usuario el saldo de mermas del año anterior, calculado como la suma de los saldos mensuales asignados para el conjunto de sus redes y remitirán al Gestor Técnico del Sistema un informe anual de las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante y el reparto de dicho saldo entre los usuarios de acuerdo con el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema que corresponda.

3. Los usuarios podrán solicitar la revisión de los saldos de mermas mensuales y anuales asignados, conforme al procedimiento de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

4. Teniendo en cuenta la información anual comunicada por los operadores, el Gestor Técnico del Sistema supervisará la correcta determinación de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, y elaborará un informe al respecto que remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia antes del 1 de julio de cada año. Dicho informe cumplirá los requisitos establecidos en el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

5. Si en el desarrollo de esta labor de supervisión el Gestor Técnico del Sistema detectase un defecto en la determinación y reparto de los saldos de mermas que conllevara la modificación de los mismos, el Gestor Técnico del Sistema comunicará y justificará al distribuidor dicho error lo antes posible, antes del 25 de junio de cada año, con el fin de que éste pueda corregir su asignación de saldos e indicar dicha corrección a los usuarios afectados.

Antes del 1 de agosto de cada año, el Gestor Técnico del Sistema aprobará los saldos de mermas del año anterior, valorará económicamente dichos saldos y comunicará a los usuarios y distribuidores operadores el saldo y la compensación económica que les corresponde. Estas compensaciones económicas se calcularán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de este artículo. En caso de discrepancia sobre la decisión del Gestor Técnico del Sistema se podrá presentar un conflicto de gestión del sistema ante la CNMC, en los términos establecidos en el artículo 12.1.b.2.º de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

6. Asimismo, el Gestor Técnico del Sistema publicará en su página web el valor del precio medio del gas talón y gas de operación que se empleará para valorar los saldos de mermas.

7. El distribuidor con saldo de mermas anual positivo en el conjunto de sus redes abonará a sus usuarios con saldo de mermas anual positivo, en el plazo de un mes desde la comunicación del Gestor, la cantidad que resulte de valorar dicho saldo al precio de referencia. A su vez, los usuarios con saldo anual de mermas negativo abonarán al distribuidor, en el plazo de un mes desde la comunicación del Gestor, el saldo del usuario valorado a este mismo precio.

8. Para el distribuidor con un saldo de mermas anual negativo en el conjunto de sus redes, se valorará la mitad de dicho saldo al precio de referencia, y se repartirá la cantidad calculada entre sus usuarios de forma proporcional al consumo de los clientes de cada uno en el conjunto de las redes del distribuidor. Posteriormente, se valorará el saldo de mermas de cada usuario al precio de referencia. Cuando el resultado de la valoración sea negativo, el usuario abonará dicha cantidad al distribuidor en el plazo de un mes desde la comunicación del Gestor. Cuando sea positiva, será el distribuidor quien, en el plazo de un mes desde la comunicación del Gestor, abone dicha cantidad al usuario.

9. Los ingresos o costes de los distribuidores que resulten de la compensación del saldo de mermas en sus redes no serán considerados ingresos o costes liquidables a efectos retributivos.

10. En caso de retrasos en el abono de las cantidades correspondientes, se devengarán intereses de demora equivalentes al Euribor a tres meses publicado en Reuters el día del vencimiento del pago incrementado en dos puntos.

11. Anualmente, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en base al informe del Gestor Técnico del Sistema, podrá proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas unos nuevos coeficientes de mermas reconocidas en la red de distribución, si así lo considera necesario.

12. Antes del 1 de abril del segundo año posterior al de cálculo, los distribuidores podrán enviar al Gestor Técnico del Sistema revisiones de la información remitida sobre las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante y el reparto de dicho saldo entre los usuarios de acuerdo con el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema que corresponda.

Teniendo en cuenta la nueva información comunicada por los distribuidores, el Gestor Técnico del Sistema supervisará la revisión de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, y calculará la revisión de las compensaciones económicas de usuarios y distribuidores, elaborando un informe complementario al definido en el punto 4 que remitirá a los usuarios, a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia antes del 1 de junio de dicho año. Dicho informe cumplirá los requisitos establecidos en el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente y los usuarios dispondrán de un plazo de 15 días para realizar alegaciones. El Gestor Técnico del Sistema comunicará a distribuidores y usuarios la revisión de sus saldos, debiéndose realizar los abonos correspondientes entre las partes en el plazo de un mes desde dicha comunicación.»

5. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

La información necesaria para establecer la revisión del saldo económico correspondiente al saldo de mermas en las redes de distribución en el periodo de enero a septiembre del 2021 es:

- Los saldos anuales de mermas en redes de distribución remitidos por los distribuidores, antes del 1 de junio de 2022, contemplados en el "Informe de supervisión del cálculo y liquidación de los saldos de mermas en redes de distribución en el año 2021", remitido a la CNMC el 29 de junio de 2022.
- Los saldos de mermas finales definitivos remitidos con posterioridad al 1 de junio de 2022 por los distribuidores al SL-ATR, y que, por tanto, no fueron recogidos en el precitado informe.
- El precio anual del gas de operación y gas talón en dicho periodo contemplado en el punto 6 del artículo 14 de la IET/2736/2015.

Precio Anual del gas de operación y gas talón

Según el apartado 6 del artículo 14 de la Orden IET/2736/2015, el GTS publicará en su página web el valor del precio medio de gas talón y gas de operación que se empleará para valorar los saldos de mermas.

En la 11 del Anexo 1 se recoge la publicación del precio medio de gas Talón y gas de Operación que se empleará por parte del GTS para la valoración económica de los saldos de mermas en redes de distribución correspondientes al periodo 1 de enero a 30 de septiembre de 2021 y que asciende a 30,98 €/MWh, y que coincide con el empleado en el informe del 29 de junio de 2022.

Información proporcionada por los distribuidores

Según lo establecido en el apartado 12 del artículo 14 de la Orden IET/2736/2015, "Antes del 1 de abril del segundo año posterior al de cálculo, los distribuidores podrán enviar al Gestor Técnico del Sistema revisiones de la información remitida sobre las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante y el reparto de dicho saldo entre los usuarios de acuerdo con el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema que corresponda."

De acuerdo a lo anterior, todas las compañías distribuidoras³ han ido enviando mensualmente, vía SL-ATR, la información sobre las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante y el reparto de dicho saldo entre los usuarios. De esta forma, la información final definitiva utilizada por el GTS para supervisar y valorar los saldos de mermas del ejercicio 2021 es la disponible en el SL-ATR⁴.

Comprobación de las mermas reconocidas retenidas a cada usuario

A partir de las mediciones de los consumos informadas por el distribuidor y diferenciadas por rango de presión de suministro, el GTS ha verificado la correcta determinación de las mermas reconocidas a cada usuario por punto de reparto. Para ello, ha tenido en cuenta los coeficientes en vigor establecidos en el artículo 17 de la Orden IET/2812/2012.

Supervisión de las cantidades repartidas por los distribuidores

El GTS ha comprobado que, para cada distribuidor, la suma de las mediciones y estimaciones de consumos realizadas por el distribuidor (F), las mermas reconocidas retenidas mediante la aplicación de los coeficientes en vigor (MR) y el saldo de mermas soportado por cada usuario (SM) coincide con la suma de los repartos asignados en el SL-ATR a los usuarios:

$$\text{Reparto (SL-ATR)} = F + MR + SM$$

De este modo, el agregado de las mediciones y estimaciones de los consumos, las mermas reconocidas retenidas mediante la aplicación de los coeficientes en vigor (diferenciando por presión de suministro) y el saldo de mermas asumido temporalmente por cada uno de los usuarios, coincide con el reparto final definitivo (m+15) enviado por los distribuidores al SL-ATR.

³ El histórico de comunicaciones e intercambio de información entre el GTS y los distribuidores se encuentra recogida en el Anexo 2.

⁴ Ruta de acceso: SL-ATR → Balances → Consultas Diarias Finales Definitivas → Supervisión de Mermas Final Definitivo → Red de Distribución

6. SALDO DE MERMAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO 2021 (enero - septiembre)

Mermas reales en la red de distribución 2021 (ene - sep)

En el año 2021, las mermas reales registradas en el conjunto de las redes de distribución ascienden a **268 GWh**, valor superior al aportado por los distribuidores en el informe remitido el 29 de junio de 2022 y que ascendía a -496 GWh, lo que representa un incremento del 154%.

Tabla 5: Mermas reales en la red de distribución en el año 2021 (ene – sep)

Unidad: <i>kWh</i>	Mermas reales 2021 (ene-sep)		
	a-1 (rev. 2022)	a-2 (rev. 2023)	Dif. 2021 (a-2)-(a-1)
Grupo Distribuidor			
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	-16.492.429	15.013.370	31.505.799
Madrileña Red de Gas, S.A	9.212.843	61.743.392	52.530.549
Nedgia Catalunya, S.A	-391.403.981	251.024.192	642.428.173
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A	1.711.695	6.019.430	4.307.735
Redexis Gas Distribución, S.A	-99.442.091	-65.440.305	34.001.786
TOTAL	-496.413.963	268.360.079	764.774.042

A continuación, se muestra el porcentaje de las mermas reales sobre el consumo en el año 2021 (ene – sep) por grupo distribuidor.

Tabla 6: % Mermas reales vs. Consumos en 2021

Grupo Distribuidor	% Mermas reales vs. consumos en 2021 (ene-sep)		
	a-1 (rev. 2022)	a-2 (rev. 2023)	Dif. 2021 (a-2)-(a-1)
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	-0,07%	0,07%	0,14%
Madrileña Red de Gas, S.A	0,13%	0,86%	0,74%
Nedgia Catalunya, S.A	-0,28%	0,18%	0,46%
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.	0,09%	0,33%	0,24%
Redexis Gas Distribución, S.A	-0,38%	-0,25%	0,13%
TOTAL	-0,25%	0,14%	0,39%

A continuación, y de cara al análisis de la CNMC indicado en el apartado 11 del artículo 14 de la Orden IET/2736/2015, se muestra la evolución histórica del porcentaje de las mermas reales sobre el consumo por grupo distribuidor.

Tabla 7: Evolución mermas reales vs. Consumos

% Mermas reales vs. consumos en 2021 (ene-sep)									
Grupo Distribuidor	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	0,10%	0,11%	0,12%	0,48%	0,03%	0,28%	0,26%	0,17%	0,07%
Madrileña Red de Gas, S.A	1,70%	1,72%	0,96%	3,32%	2,00%	1,71%	1,49%	1,78%	0,86%
Nedgia Catalunya, S.A	0,70%	0,40%	0,66%	1,17%	0,56%	0,63%	0,53%	0,67%	0,18%
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.	0,60%	0,07%	0,09%	0,06%	-0,02%	0,07%	0,28%	0,61%	0,33%
Redexis Gas Distribución, S.A	0,30%	-0,61%	-0,42%	-0,37%	-0,17%	-0,12%	-0,17%	-0,18%	-0,25%
Gas Directo, S.A.*	1,10%	-2,01%							
TOTAL	0,60%	0,28%	0,48%	1,01%	0,46%	0,54%	0,44%	0,54%	0,14%

*A partir de 2015, la información de Gas Directo está incorporada en Nedgia Catalunya, S.A.

Mermas reconocidas en la red de distribución 2021 (ene – sep)

En el periodo enero – septiembre de 2021, las mermas reconocidas por los distribuidores en el conjunto de las redes de distribución ascienden a **766 GWh**, valor ligeramente inferior al reflejado en el informe enviado por el GTS el 29 de junio de 2022.

Tabla 8: Mermas reconocidas en la red de distribución en el año 2021 (ene – sep)

Unidad: <i>kWh</i>	Mermas reconocidas 2021 (ene-sep)		
	a-1 (rev. 2022)	a-2 (rev. 2023)	Dif. 2021 (a-2)-(a-1)
Grupo Distribuidor			
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	115.138.951	115.098.691	-40.260
Madrileña Red de Gas, S.A	67.647.542	67.121.522	-526.020
Nedgia Catalunya, S.A	521.859.022	515.493.982	-6.365.040
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A	9.099.422	9.054.877	-44.545
Redexis Gas Distribución, S.A	59.377.988	59.032.921	-345.067
TOTAL	773.122.925	765.801.993	-7.320.932

Saldo de mermas en la red de distribución 2021 (ene – sep)

A partir de la información facilitada por los distribuidores, **el saldo de mermas revisado** en el conjunto de las **redes de distribución para el ejercicio 2021** asciende a **-497 GWh**, superior al comunicado en el mes de junio de 2022, por consiguiente, las mermas reales del año 2021 fueron superiores a las retenidas. El saldo anual de mermas comparativo de cada grupo distribuidor se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9: Saldo de mermas comparativo en 2021 (ene-sep)

Unidad: kWh	Saldo de mermas 2021 (ene-sep)		
	a-1 (rev. 2022)	a-2 (rev. 2023)	Dif. 2021 (a-2)-(a-1)
Grupo Distribuidor			
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	-131.631.380	-100.085.321	31.546.059
Madrileña Red de Gas, S.A	-58.434.699	-5.378.130	53.056.569
Nedgia Catalunya, S.A	-913.263.003	-264.469.790	648.793.213
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A	-7.387.727	-3.035.447	4.352.280
Redexis Gas Distribución, S.A	-158.820.079	-124.473.226	34.346.853
TOTAL	-1.269.536.888	-497.441.914	772.094.974

A continuación, se muestra el porcentaje del saldo mermas reales sobre el consumo en el año 2021 (ene-sep) por grupo distribuidor.

Tabla 10: Saldo de mermas vs. Consumos en 2021

Grupo Distribuidor	% Saldo de mermas vs. consumos en 2021 (ene-sep)		
	a-1 (rev. 2022)	a-2 (rev. 2023)	Dif. 2021 (a-2)-(a-1)
Nortegas Energía Distribución, S.A.U	-0,60%	-0,45%	0,14%
Madrileña Red de Gas, S.A	-0,81%	-0,08%	0,74%
Nedgia Catalunya, S.A	-0,66%	-0,19%	0,47%
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.	-0,41%	-0,17%	0,24%
Redexis Gas Distribución, S.A	-0,60%	-0,47%	0,13%
TOTAL	-0,65%	-0,25%	0,39%

El desglose de la información remitida por los distribuidores para el año 2021 (ene-sep), correspondiente a los saldos de mermas por usuario se recoge en la Tabla 13 del Anexo 1.

7. COMPENSACIONES ECONÓMICAS DE USUARIOS Y DISTRIBUIDORES

De acuerdo al apartado 12 de artículo 14 de la orden IET/2736/2015, el Gestor Técnico del Sistema supervisará la revisión de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, y calculará la revisión de las compensaciones económicas de usuarios y distribuidores.

Para la revisión de las compensaciones económicas del ejercicio 2021 (ene – sep), se analiza la valoración económica de los saldos de mermas revisados y se compara con la informada en el año 2022⁵.

- **Paso 1: Liquidación Inicial**

El distribuidor abonará a los usuarios con saldo anual de mermas positivo el resultado de valorar dicho saldo anual del usuario al precio de referencia recogido en el apartado 4.1.

El distribuidor recibirá de los usuarios con saldo de mermas anual negativo la cantidad correspondiente de valorar el saldo de dicho usuario al precio citado de referencia.

En las Tablas 13.1 y 13.2 del Anexo 1 de este informe se recoge el saldo de mermas por usuario de la red de distribución para el año 2021 (ene – sep), incorporando a la valoración⁶ a-1, la a-2 y la diferencia entre ambas. Adicionalmente, las Tablas 14.1, 14.2 y 14.3 del Anexo 1 recogen la misma información mostrando el detalle por distribuidor.

Las Tablas 15.1, 15.2 y 15.3 del Anexo 1 incorporan la valoración económica expresada en unidades monetarias (€), resultante de multiplicar los saldos de mermas recogidos en las Tablas 14.1, 14.2 y 14.3 por el precio de referencia.

⁵ Informe de Supervisión de mermas en distribución remitido el pasado 29 de junio de 2022 al MITERD y CNMC.

⁶ a-1, es la valoración realizada en 2022 e incluida en el precitado informe, y a-2, la valoración revisada en 2023 con la última información comunicada por los distribuidores vía SL-ATR

- **Paso 2: Liquidación Adicional**

De acuerdo al apartado 8 del artículo 14 de la IET/2736/2015, cuando el saldo anual de mermas en el conjunto de las redes de un distribuidor sea negativo, se valorará la mitad del valor absoluto dicho saldo al precio de referencia, y se repartirá la cantidad calculada entre sus usuarios de forma proporcional al total de los consumos de los clientes de cada uno, en el conjunto de las redes del distribuidor.

En el ejercicio 2021 (ene – sep), todos los distribuidores presentan saldo acumulado de mermas negativo en el conjunto de sus redes, y, por lo tanto, se ven sujetos a la mencionada liquidación adicional.

La Tablas 15.1, 15.2 y 15.3 incluidas en el Anexo 1 recogen la valoración económica resultante, incorporando a la valoración a-1, la a-2 y la diferencia entre ambas.

- **Paso 3: Matriz global de Ingresos y Pagos**

Las Tablas 17.1, 17.2 y 17.3 incluidas en el Anexo 1 agregan la valoración inicial de la liquidación del saldo anual de mermas (Tablas 15.1, 15.2 y 15.3) descrita en el Paso 1, y la liquidación adicional para el caso de distribuidores con saldo anual de mermas negativo (Tablas 16.1, 16.2 y 16.3) descrita en el Paso 2.

Una cantidad negativa en el resultado de la valoración, refleja el abono que el usuario deberá realizar al distribuidor en el plazo de un mes desde la comunicación del Gestor. Cuando la cantidad sea positiva, será el distribuidor quien, en el plazo de un mes desde la comunicación del Gestor, abone dicha cantidad al usuario.

Al igual que en los pasos 1 y 2, se muestra la valoración global realizada en a-1, en a-2 y la diferencia entre ambas, para cuantificar el abono definitivo del distribuidor al usuario y viceversa, en función del signo de la cantidad que resulta.

ANEXO 1: TABLAS DE REFERENCIA

Tabla 11: Precio medio del Gas talón y Gas Operación



Precio del gas de operación para el cálculo económico del saldo de mermas 2021

De acuerdo a la Disposición transitoria tercera, Tratamiento de las mermas para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, de la Circular 7/2021, de 28 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo, supervisión, valoración y liquidación de mermas en el sistema gasista, se establece:

A los efectos de determinar y valorar los saldos de mermas de las instalaciones gasistas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, conforme a la metodología establecida en las Órdenes Ministeriales ITC/3126/2005, de 5 de octubre, ITC/1890/2010, de 13 de julio, ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, IET/2446/2013, de 27 de diciembre, e IET/2736/2015, de 17 de diciembre, se considerará dicho periodo como un año completo.

La Disposición transitoria primera. "Precio del gas de operación para el cálculo económico del saldo de mermas." de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el 2016, establece:

2. A partir de la fecha en la que el Gestor Técnico del Sistema proceda a realizar las adquisiciones de gas de operación en el Mercado Organizado de gas natural, como precio medio de gas de operación y, a los efectos mencionados en el apartado 1, se tomará la media ponderada de las adquisiciones de gas de operación realizadas en dicho mercado organizado."

Precio del gas de operación para el cálculo económico del saldo de mermas

30,98 C/MWh

Periodo	Cantidad Comprada (MWh)	Coste (C)	Precio Medio Ponderado (C/MWh)
1-ene-21 a 30-sep-21	693.343	21.478.794,65	30,98

Tabla 12: Detalle comparativo de la información enviada por los distribuidores (kWh)

	<i>Unidad: kWh</i>	Total consumos	Mermas Reconocidas	Saldo de mermas	TOTAL Entradas a la red
Madriñena	a-1 (rev. 2022)	7.196.431.209	67.647.542	-58.434.699	7.205.644.052
	a-2 (rev. 2023)	7.143.900.673	67.121.522	-5.378.130	7.205.644.065
	Dif. 2021 (a-2)-(a-1)	-52.530.536	-526.020	53.056.569	13
Dicogexa	a-1 (rev. 2022)	1.807.856.827	9.099.422	-7.387.727	1.809.568.522
	a-2 (rev. 2023)	1.803.549.038	9.054.877	-3.035.447	1.809.568.468
	Dif. 2021 (a-2)-(a-1)	-4.307.789	-44.545	4.352.280	-54
Nedgia	a-1 (rev. 2022)	139.165.106.033	521.859.022	-913.263.003	138.773.702.052
	a-2 (rev. 2023)	138.580.459.725	515.493.982	-264.469.790	138.831.483.917
	Dif. 2021 (a-2)-(a-1)	-584.646.308	-6.365.040	648.793.213	57.781.865
Nortegas	a-1 (rev. 2022)	22.087.769.741	115.138.951	-131.631.380	22.071.277.312
	a-2 (rev. 2023)	22.055.889.692	115.098.691	-100.085.321	22.070.903.062
	Dif. 2021 (a-2)-(a-1)	-31.880.049	-40.260	31.546.059	-374.250
Redexis	a-1 (rev. 2022)	26.257.538.135	59.377.988	-158.820.079	26.158.096.044
	a-2 (rev. 2023)	26.223.736.124	59.032.921	-124.473.226	26.158.295.819
	Dif. 2021 (a-2)-(a-1)	-33.802.011	-345.067	34.346.853	199.775

Tabla 14.1: Saldo de mermas expresado en unidades de energía – kWh (Liquidación inicial)

		Distribuidor					TOTAL
		Madriena Red de Gas, S.A	Dicogexsa	Nedgia Catalunya, S.A	Nortegas Energia Distribución, S.A.U	Redexis Gas	
USUARIO	Unidad kWh						
	[INICIO CONFIDENCIAL]						

Tabla 14.2: Saldo de mermas expresado en unidades de energía – kWh (Liquidación inicial): continuación tabla 14.1

		Distribuidor					TOTAL
		Madriñena Red de Gas, S.A	Dicogexsa	Nedgia Catalunya, S.A	Nortegas Energía Distribución, S.A.U	Redexis Gas	
USUARIO	Unidad kWh						

Tabla 15.1: Valoración económica en unidades monetarias -€ del saldo de mermas (Liquidación inicial)

		Distribuidor					TOTAL
		Madriñena Red de Gas, S.A	Dicogexsa	Nedgia Catalunya, S.A	Nortegas Energía Distribución, S.A.U	Redexis Gas	
USUARIO	Unidad kWh						
	[INICIO CONFIDENCIAL]						

Tabla 15.2: Valoración económica en unidades monetarias -€ del saldo de mermas (Liquidación inicial): continuación tabla 15.1

	Distribuidor					TOTAL
	Madriñeta Red de Gas, S.A	Dicogexsa	Nedgia Catalunya, S.A	Nortegas Energia Distribución, S.A.U	Redexis Gas	
Unidad kWh						
USUARIO						

Tabla 16.1: Liquidación adicional en unidades monetarias - €

		Distribuidor					TOTAL
		Madridiña Red de Gas, S.A	Dicogexsa	Nedgia Catalunya, S.A	Nortegas Energia Distribución, S.A.U	Redexis Gas	
USUARIO	Unidad kWh						
	[INICIO CONFIDENCIAL]						

Tabla 16.2: Liquidación adicional en unidades monetarias - €: continuación tabla 16.1

Unidad kWh	Distribuidor					TOTAL
	Madrileña Red de Gas, S.A.	Dicogexsa	Nedgia Catalunya, S.A	Nortegas Energía Distribución, S.A.U	Redexis Gas	
USUARIO						

Tabla 17.1: Liquidación inicial+ Liquidación adicional (En unidades monetarias - €)

		Distribuidor					TOTAL
		Madriñena Red de Gas, S.A	Dicogexsa	Nedgia Catalunya, S.A	Nortegas Energía Distribución, S.A.U	Redexis Gas	
USUARIO	Unidad kWh						
	[INICIO CONFIDENCIAL]						

Tabla 17.2: Liquidación inicial+ Liquidación adicional (En unidades monetarias - €): continuación tabla 17.1

	Distribuidor					TOTAL
	Madrid Red de Gas, S.A.	Diogexsa	Nedgia Catalunya S.A.	Notegas Energía Distribución, S.A. I.I.	Redexis Gas	
Redes de Gas Unidad kWh						
USUARIO						

Tabla 17.3: Liquidación inicial+ Liquidación adicional (En unidades monetarias - €): continuación tabla 17.2

		Distribuidor					TOTAL	
		Madriñena Red de Gas, S.A	Dicogexsa	Nedgia Catalunya, S.A	Nortegas Energia Distribución, S.A.U	Redexis Gas		
USUARIO	Unidad kWh							
			821.846	67.417	10.049.807	488.648	532.033	[FIN CONFIDENCIAL] 11.959.751

ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
(CONFIDENCIAL)